

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 4 días del mes de agosto de 2016, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES TELEFONICOS DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO)**, representada por el Sr. Claudio CESAR y Darío QUINTANILLA, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 724/05 "E":

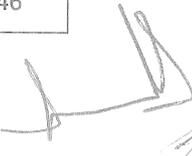
**PRIMERO:** La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el mes de marzo de 2017 inclusive una suma que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2016".

Dicha suma, entre los meses de julio 2016 y enero 2017 inclusive, será equivalente al 30% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación:

Categoría	Acuerdo Julio 2016
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	2.388
Jorn. 6 hs. Gr. 4	2.439

En los meses de febrero y marzo de 2017 inclusive, a la suma pactada en el párrafo anterior se le adicionará un 5% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016. Por lo tanto, los valores correspondientes a dicho período para cada categoría serán los siguientes:

Categoría	Acuerdo Julio 2016
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	2.786
Jorn. 6 hs. Gr. 4	2.846



**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO revestirán carácter no remunerativo. A partir del 1° de abril de 2017, la suma no remunerativa pactada en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores. De tal manera, se incorporarán como remunerativos los valores para cada categoría que se detallan a continuación:

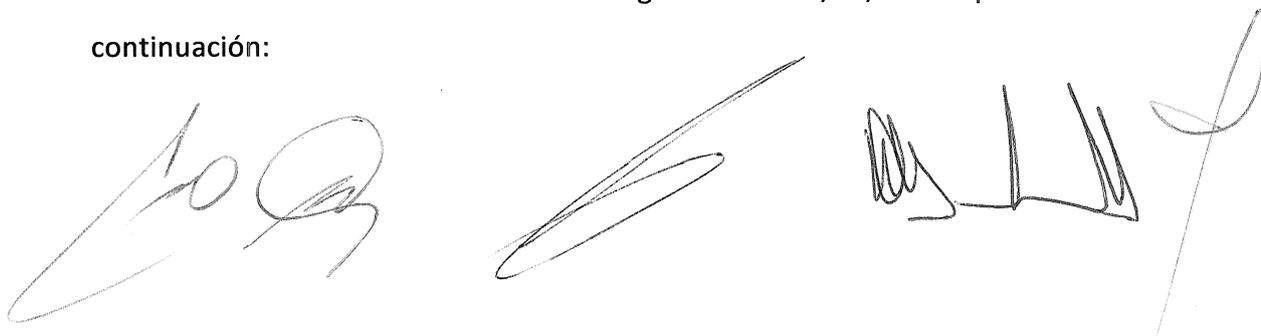
Categoría	Suma Remun. a abonarse a partir de abril de 2017
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	3.450
Jorn. 6 hs. Gr. 4	3.525

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Adicional Especial".

**TERCERO:** Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, se abonarán el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional y las horas extras.

**CUARTO:** Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Asimismo, con el objeto de simplificar los recibos de haberes del personal encuadrado en el C.C.T. 724/05 "E", las partes acuerdan la unificación de diversos conceptos salariales de carácter remunerativo vigentes al 31/07/2016 que se detallan a continuación:



CONCEPTOS VIGENTES AL 31/07/2016	CONCEPTO UNIFICADO A PARTIR DE AGOSTO 2016
Acta Julio 2013 (1655)	Adicional Especial (1335)
Acta 6/14 (1663)	
Suma Rem. Ley 26341 LC (2850)	
Comp. Suma Rem. Ley 26341 LC (2851)	

Así, a partir del 1° de agosto de 2016, los conceptos mencionados en el cuadro que antecede pasarán a liquidarse bajo un único concepto remunerativo “Adicional Especial”, siendo el valor de éste, el resultante de la sumatoria de dichos conceptos tal como se detalla en la escala en el Anexo Adjunto.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la Empresa abonará, el día 6 de enero de 2017, una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter remunerativo, por un valor de \$ 5.500.- (pesos cinco mil quinientos) para cada trabajador convencionado cualquiera sea su jornada, desglosada bajo la voz “Gratificación única vez”, y “SAC s/Gratificación única vez”.

**SEXTO:** Las partes acuerdan establecer en la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil) de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará el día 6 de enero de 2017, desglosados bajo las voces “Día del telefónico” y “SAC s/ Día del Telefónico”.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, la Empresa abonará la contribución a su cargo con destino a la obra social OSTEL.

Asimismo, a partir del 1° de enero de 2017 la Empresa abonará las contribuciones a favor del sindicato respecto de las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que con fecha 12 de agosto de 2016 la Empresa abonará en carácter de anticipo el retroactivo del mes de julio por aplicación de lo pactado en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo. En igual fecha serán reintegrados los montos que hubieren resultado descontados en virtud de la presente negociación bajo el Código 2020 "Inasistencia en horas", ajustándose respecto de sus aportes y contribuciones con los haberes del mes de agosto de 2016.

**NOVENO:** Las partes ratifican los lineamientos que receptaran en el ACUERDO MARCO PROGRAMATICO para la EFICIENCIA, la CALIDAD, la MEJORA OPERATIVA de los SERVICIOS y el CLIMA LABORAL, que suscribieran con fecha 29 de junio de 2015.

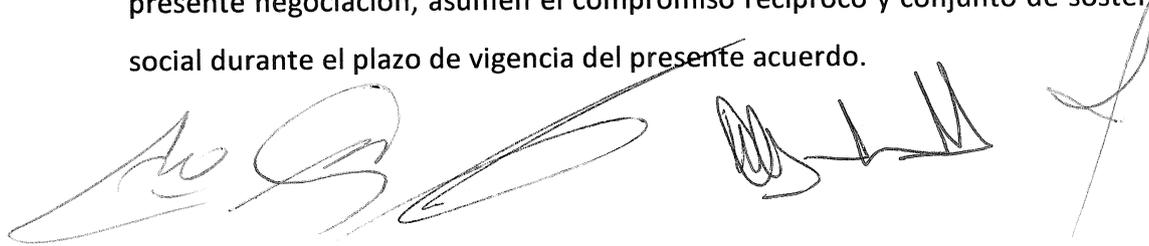
Asimismo, manifiestan su plena voluntad de continuar trabajando, en el marco de la Comisión Permanente de Seguimiento instituída en el acuerdo mencionado precedentemente, con el objeto de lograr las actualizaciones necesarias en la organización del trabajo y prestación del servicio, en función de la evolución del negocio y del mercado de las telecomunicaciones y de la mejora continua de las condiciones laborales de los trabajadores de nuestra actividad.

**DECIMO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2016, hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2017 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará un mes distinto al señalado.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes se comprometen a analizar en el futuro la incorporación al salario básico de las sumas remunerativas que no integran el mismo.

**DECIMO SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.



Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one on the left, one in the center, one on the right, and a larger, more complex one at the bottom center. The signatures are stylized and cursive.

ANEXO A – Escalas Salariales

**ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/2016**

Categoría	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Acdo. Julio 2016	Sub total no Rem. Fijos	TOTAL CONFORM
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	6.834	-	2.183	<b>9.017</b>	692	148	2.388	<b>3.228</b>	12.245
Jorn. 6 hs. Gr. 4	6.834	213	2.183	<b>9.230</b>	692	148	2.439	<b>3.279</b>	12.509

**ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO/2017**

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Acdo. Julio 2016	Sub total no Rem. Fijos	TOTAL CONFORM
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	6.834	-	2.183	<b>9.017</b>	692	148	2.786	<b>3.626</b>	12.643
Jorn. 6 hs. Gr. 4	6.834	213	2.183	<b>9.230</b>	692	148	2.846	<b>3.686</b>	12.916

**ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/2017**

Categoría	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem. Fijos	TOTAL CONFORM
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	10.284	-	2.183	<b>12.467</b>	692	148	<b>840</b>	13.307
Jorn. 6 hs. Gr. 4	10.284	288	2.183	<b>12.755</b>	692	148	<b>840</b>	13.595

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and a vertical line on the right side.

**ANEXO B**

**Adicionales**

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/16	Valor a partir de Febrero/17	Valor a partir de Abril/17
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 55,40	\$ 57,22	\$ 60,08



Handwritten signatures and stamps are present below the table. From left to right: a signature, a circular stamp, a signature, a signature, a signature, and a large circular stamp containing a signature.